

APRUEBA CONVENIO ARTICULACION ENTRE EL
LICEO TECNICO DE TEMUCO Y CENTRO DE
FORMACIÓN TECNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.

DECRETO N° 419 /

TEMUCO, 14 JUL. 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de
1980, sobre traspaso y funciones de los Servicios del Sector Público a
las Municipalidades.

3.- El Decreto Alcaldicio N°4819 del
11.12.2014, que aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos del área
Educación correspondiente al año 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Las Políticas Educativas de la
Municipalidad de Temuco tendientes a incentivar y apoyar todas las
actividades creativas e innovadoras que mejoren la Educación Formal y no
Formal de los alumnos.

2.- Convenio de colaboración para diseñar
y poner en marcha de centros de apoyo piloto de competencias genéricas y
tecnología de la información y la comunicación en el ámbito alimentario
para establecimientos técnico-profesionales del CFT Teodoro Wickel Kluwen
s.a. y el Liceo Técnico de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de articulación
entre el Liceo Técnico de Temuco y Centro de formación Técnica Teodoro
Wickel Kluwen S.A., conforme a documento adjunto, cuyo contenido se
entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/RÓO/iol
DISTRIBUCIÓN:

- Institución (CFT TEODORO WICKEL)
- Of. Partes Municipal
- Educación



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



912314



CONVENIO DE ARTICULACIÓN ENTRE LICEO TÉCNICO DE TEMUCO Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S. A.

En Temuco, a 01 día del mes de Julio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, RUT: [redacted] ubicado en A. Prat N° 0130, Temuco y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.**, en adelante "**CFT**", representado por su Director Ejecutivo don **LUIS MARCELO NUÑEZ IRIBARREN**, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Arturo Prat 321 de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- El interés mutuo de las partes por desarrollar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación de los/las estudiantes de educación secundaria y que brinden oportunidades de acceso a la educación superior, como asimismo la mutua voluntad de generar instancias de cooperación que favorezcan el desarrollo de ambas instituciones.

ACUERDAN:

PRIMERO: En el marco del proyecto "Diseño y Puesta en Marcha de Centros de Apoyos Pilotos de Competencias Genéricas y Tecnología de la Información y la Comunicación en el Ámbito Alimentario para Cinco Establecimientos Medios Técnico-Profesionales de la Región de La Araucanía" en el cual participa el establecimiento, el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen actuará como "Centro de Apoyo Piloto de Competencias Genéricas y Tecnologías de la Información y la Comunicación" para los estudiantes del establecimiento, generando un programa de formación de esas competencias, que se desarrollará en dependencias del liceo bajo la dirección de docentes del **CFT** y con la participación de docentes del establecimiento. Para la concreción de este acuerdo las partes elaborarán conjuntamente un programa de actividades para el año 2015, las que serán evaluadas al término del año escolar, pudiendo acordar su continuidad para el año siguiente, además podrán acceder a un 20% de descuento en arancel y 100% en matrícula, aquellos egresados del **LICEO** que deseen estudiar, en el **CFT** Teodoro Wickel, alguna de las siguientes carreras:

- TNS en Gestión de Predios Agrícolas
- TNS en Industrias Agroalimentarias

SEGUNDO: Descuento de un 10% en el arancel de colegiatura y de un 50% en la matrícula, para todos los alumnos egresados del **LICEO TECNICO**, trabajadores e hijos de trabajadores de éste que deseen estudiar otras de las carreras Técnicas de Nivel Superior, distintas a las mencionadas anteriormente, en el CFT Teodoro Wickel.

912314

TERCERO: Podrán solicitar validación de estudios, alumnos y alumnas del Liceo, mediante exámenes de conocimientos relevantes (ECR), hasta un 10% de las asignaturas mínimas de la carrera o programa (Art. 20 del Reglamento Académico), lo que le permite acortar la carrera hasta en un semestre académico. Para la aprobación de una validación, el alumno deberá acreditar que posee y domina los conocimientos teóricos, las habilidades, las aptitudes y las destrezas que son propias de la asignatura, de un módulo o unidades de módulo, cuya validación desea. Las situaciones especiales, podrán ser resueltas por las autoridades de las instituciones respectivas.

CUARTO: Las instituciones se comprometen a formar comisiones de trabajo para Articulación académica entre la Educación Técnico de Nivel Medio y la Educación Técnica de Nivel Superior, analizando planes y programas de asignaturas por carreras y especialidades que permitan cumplir, en un mediano plazo, este objetivo. Se fijará un calendario de trabajo, el cual comenzará con la carrera TNS en Industrias Agroalimentarias y Gestión de Predios Agrícolas.

QUINTO: Podrán realizarse mesas de trabajo conjunta con reuniones periódicas en las que representantes del **LICEO TECNICO** y el **CFT**, tengan un punto de encuentro para el desarrollo de futuros proyectos de interés e intercambio de experiencias y conocimientos de profesionales.

SEXTO: Las instituciones podrán generar las instancias de cooperación mutua, facilitando la realización de actividades, ya sea, charlas, seminarios, visitas a terreno en ambas instituciones, generar cupos de prácticas profesionales y/o proyectos relacionados con áreas de interés común.

SÉPTIMO: El **LICEO TECNICO** se compromete a dar las facilidades a los Coordinadores y Encargada de Difusión del **CFT**, para difundir las carreras que imparte y los beneficios entregados a los estudiantes y egresados del **LICEO TECNICO**.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año y se prorrogará por períodos iguales si ninguna de las partes notifica por escrito la voluntad de ponerle término. No obstante lo anterior, dentro del período de vigencia del convenio, cualquiera de las partes le podrá poner término dando aviso por escrito con tres meses de anticipación.

NOVENO: Todas las modificaciones, adiciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzcan a este convenio, tendrán la forma de anexos, que enumerados y firmados por ambas partes, se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y dos en poder del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN**. No se insertan las personerías de los representantes legales por ser conocidas por las partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A large, stylized signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the signatory.

LUIS MARCELO NÚÑEZ IRIBARREN
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
TEODORO WICKEL KLUWEN S.A

